Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de febrero de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Foro de Jueces Penales de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Foro de Jueces Penales de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, y del Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Santiago Guillermo D B , a quien contactaron unos supuestos compradores por una publicación en una red social en la que ofrecía a la venta un mueble de su propiedad, y mediante diferentes ardides lograron obtener sus datos bancarios, obtuvieron un préstamo a su nombre y luego lo transfirieron a una cuenta de otra entidad, de la que posteriormente extrajeron el dinero.

El juez rionegrino declinó su competencia al considerar que la mayoría de las conductas típicas ocurrieron en territorio bonaerense.

Su par con jurisdicción en esa provincia rechazó la atribución por entender que el desprendimiento patrimonial habría tenido lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Vuelto el legajo a su origen, el magistrado insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

A mi modo de ver la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispusieron los fondos se encuentra en la ciudad rionegrina, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia de la provincia de Buenos

Aires, en atención a que en ese ámbito territorial se domicilia la imputada, es el lugar al que se transfirieron los fondos y donde además se extrajo el dinero.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.02.2023 16:52:26